

PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, etc.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1°.- Transferencia de dominio. Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, correspondiente al ex Ferrocarril General Urquiza - Cuadro de Estación Ramírez -, ubicado con frente a calle Avellaneda-Esquiú, identificado bajo la Partida Inmobiliaria Provincial N° 109.402, con una superficie aproximada de 58.900 m², con todo lo plantado, construido y adherido al suelo.

ARTÍCULO 2°.- Cargo. La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la Municipalidad beneficiaria destine el inmueble al desarrollo de actividades comunitarias, educativas, culturales, deportivas y de infraestructura institucional pública.

ARTÍCULO 3°.- Plazo del cargo. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°, contado desde la firma de la escritura traslativa de dominio. Vencido dicho plazo sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Gastos. Los gastos que demande la transferencia, incluidos los que correspondan a mensura, saneamiento catastral, escrituración e inscripción registral, estarán a cargo de la Municipalidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas necesarias a efectos de concluir la respectiva transferencia y otorgar la escritura traslativa de dominio dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, del inmueble propiedad del Estado Nacional correspondiente al Cuadro de Estación del Ferrocarril.

La medida busca incorporar formalmente esta extensión territorial al patrimonio municipal para regularizar la tenencia de un predio utilizado con fines públicos y comunitarios desde hace más de tres décadas.

La presente iniciativa encuentra su encuadre constitucional en las atribuciones conferidas al Congreso de la Nación por el artículo 75 inciso 5 de la Constitución Nacional, que faculta expresamente a este cuerpo legislativo a disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional. Asimismo, el proyecto se fundamenta en el principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 123 de la Carta Magna, promoviendo la descentralización de bienes del Estado Nacional cuya administración directa a nivel local resulta más eficiente para el desarrollo socio-comunitario.

El predio en cuestión fue otorgado originalmente mediante un Permiso de Uso precario el 18 de octubre de 1993 entre Ferrocarriles Argentinos y el Municipio por un término de cinco años. Si bien dicho plazo venció, el uso del terreno por parte del Municipio se ha mantenido ininterrumpidamente de hecho.

Durante este período, la Municipalidad de General Ramírez transformó el cuadro de estación en un polo institucional y recreativo vital. Actualmente, dentro del predio funcionan e interactúan:

- La Escuela Técnica N° 114 "Justo José de Urquiza", a través del desarrollo de talleres y prácticas formativas.
- La Estación de Bomberos Voluntarios de General Ramírez.
- El Juzgado de Paz de la ciudad.
- La cancha de pádel perteneciente al Club Racing.
- Galpones ferroviarios recuperados para el Centro de Educación Permanente y talleres municipales.
- Un parque infantil y el predio donde se realiza la fiesta oficial y aniversario de la ciudad, "Ramírez Festeja".

La falta de titularidad dominial definitiva genera inseguridad jurídica para consolidar inversiones edilicias e infraestructura pública. La transferencia de este inmueble permitirá dar estabilidad y un marco legal adecuado a las actividades sociales, educativas y de seguridad que allí se despliegan.

La solución propuesta se corresponde con antecedentes legislativos de transferencia gratuita de inmuebles del Estado Nacional a provincias y municipios, en los que se establecen un destino público específico, un plazo para el cumplimiento del cargo, la reversión del dominio ante su inobservancia y la asunción de los gastos de transferencia por parte de la beneficiaria. En la Provincia de Entre Ríos constituye un antecedente directo la Ley 26.448, que dispuso una transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Viale.

Por las razones expuestas, y con la convicción de que esta medida resolverá la situación dominial de la comunidad de General Ramírez fortaleciendo su entramado social e institucional, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley. -

Abel Rubén Darío Schneider.